

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre....	1'50	pesetas.
Extranjero: ídem.....	10'00	íd.
Ultramar: ídem.....	15'00	íd.
Número suelto.....	0'25	íd.



## ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

## BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

## SUMARIO

*Ayuntamiento:* Acta de la sesión del 20 del actual.—Orden del día para la sesión del 25 del mismo.

*Alcaldía Presidencia:* Aviso á los tenedores de carpetas de las Deudas que se expresan, para que se presenten á hacerlas efectivas, desde el día 23 del actual.—Reglas para el servicio de Alcaldías de barrio.—Reglamento para la inspección de tranvías eléctricos.

*Secretaría:* Exposición del pliego de condiciones para la subasta de trozos de alcantarillas en las calles de Príncipe de Vergara y Lista, Velázquez, Torrijos, Hermosilla y Lista.—Subasta del solar, núm. 19, de la calle de San Isidro.—La de leñas procedentes de la corta y poda del arbolado público.—La de suministro de piedra partida para los afirmados Mac-adan de las vías del Interior y del Ensanche.—La de suministro de tocino, carne y garbanzos para las Casas de Socorro.—La de suministro de maderas para los servicios técnicos municipales.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, de menor cuantía, oficina del alumbrado público y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Libros recibidos en la Biblioteca.

*Contaduría:* Balance de operaciones de contabilidad hasta fin de Octubre, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche.—Ingresos y pagos verificados, por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.

*Intervención de Consumos:* Recaudación obtenida por el arrendatario durante la semana y por el Ayuntamiento en el extrarradio.

*Obras municipales:* Las en ejecución.

*Policía Urbana:* Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Asuntos despachados por la Inspección general de Carruajes.—Servicios prestados por el cuerpo de Bomberos.—Servicios del ramo de Limpiezas.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado público.—Servicios de las Tenencias de Alcaldía.

*Beneficencia:* Servicios prestados por las Casas de Socorro.

*Abastos:* Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

*Cementerios:* Inhumaciones durante la semana.

## AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1903.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Lema.—Asistieron los Sres. Aguila, Alvarez Gómez, Alvarez Rodríguez, Arcas, Arroyo Aldama, Bas, Chavarri, Estelat, Pérez de Soto, Fraile, Gabriel, Gálvez Holguín, Garay, Gómez Avila, Mauri, Mendieta, Novella, Ollas, Marqués de Portago, Ramonet, Rivas, Rubio, Ruiz de Grijalba, Sánchez Covisa, Sanchís, Sanford, Suárez de Figueroa, Marqués de Tovar, Vázquez Arias y Vincenti.

Se abrió á las once de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres. Ovilo y Pérez del Val.

## ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 16 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

2.º Adjudicar en definitiva, á favor de D. Emilio Vila, el remate de la subasta para contratar el arriendo sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de la Capital, hasta 31 de Diciembre de 1908, con el aumento de 3.001 pesetas en el precio tipo de 20.000 pesetas anuales.

3.º Adjudicar en definitiva, á favor de D. Inocente Rodrigo, con la rebaja del 14 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta para contratar el suministro de aceite, sebo, grasas, etc., para los servicios técnicos municipales, hasta 31 de Diciembre de 1908.

4.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, los vecinos siguientes:

D. Fermín Manglanos Lorente, á Alcorcón (Madrid).

Doña Luisa Tejada Arias, á Ciempozuelos (Madrid).

Doña Carolina Alcázar Alvarez, á Ocaña (Toledo).

5.º Englobar en una sola partida, conforme con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, los créditos de 10 000 y 5.000 pesetas, acordados en 6 de Marzo último, para atenciones de diez Médicos vacunadores y para material, respectivamente, á fin de poder ser aplicados indistintamente á una ú otra atención.

## ORDEN DEL DÍA

*Asuntos y expedient s dictaminados por las Comisiones.*

## Sobre la mesa.

## COMISIÓN 3.ª—Policía Urbana.

6.º Conceder licencia para la reapertura de una carbonería, en la casa, núm. 20, de la calle de Santa María.

El Sr. Ollas, en nombre de la Comisión, retiró un informe proponiendo la concesión de licencia para establecer una fundición de sebo y para instalar una caldera y una máquina de vapor, en la casa, núm. 4, de la ronda de Segovia (Ensanche).

7.º Conceder licencia para establecer una fábrica de conservas vegetales, en la casa, núm. 13, de la calle de Tarragona (Ensanche).

## COMISIÓN 4.ª—Obras.

8.º No tomar en consideración, en votación nominal, por 12 votos contra 11, un voto particular, formulado por el Sr. Bas, proponiendo se informe desfavorablemente la petición de la Compañía eléctrica Madrileña de tracción, para ampliar la vía de la calle del Barquillo, desde la de Prim á la de Argensola, é instalarla doble desde la calle de Alcalá á la plaza del Rey.

Señores que dijeron no: Alvarez Gómez, Alvarez Rodríguez, Arcas, F. Pérez de Soto, Fraile, Gabriel, Gálvez Holguín, Gómez Avila, Ollas, Sánchez Covisa, Sanchís y Vázquez Arias.

Señores que dijeron sí: Arroyo Aldama, Bas, Garay, Mauri, Marqués de Portago, Ramonet, Rivas, Rubio, Ruiz de Grijalba, Marqués de Tovar y Vincenti.

9.º Aprobar en votación nominal, por 12 votos contra 11, el dictamen proponiendo se informe favorablemente á la Superioridad la petición de la Compañía Eléctrica Madri-

leña de Tracción, para ampliar la vía de la calle del Barquillo desde la de Prim á la de Argensola, é instalar doble vía en la misma calle, desde la de Alcalá á la plaza del Rey, debiendo ajustarse las obras en un todo á las mismas reglas y condiciones establecidas en la escritura de concesión del Tranvía Eléctrico Central y disposiciones que tiene acordadas ó acuerde el Excmo. Ayuntamiento; abonarse por la Compañía el canon y arbitrios que proporcionalmente correspondan á esta ampliación que terminará en la misma fecha que la concesión general, y quedando obligada á instalar por su cuenta y cargo en los postes que coloque con motivo de esta ampliación el número de arcos voltáticos que el Municipio considere necesario para el alumbrado de la calle del Barquillo y suministrará gratuitamente el fluido que los mismos ocasionen.

Señores que dijeron *si*: Alvarez y Gómez, Alvarez Rodríguez, Arcas, Fernández Pérez de Soto, Fraile, Gabriel, Gálvez Holguín, Gómez Avila, Olias, Sánchez Covisa, Sanchis y Vázquez Arias.

Señores que dijeron *no*: Arroyo, Aldama, Bas, Garay, Mauri, Marqués de Portago, Ramonet, Rivas, Rubio, Ruiz de Grijalba, Marqués de Tovar y Vincenti.

10. Declarar desierto el concurso abierto en 10 de Julio de 1900 para la presentación al Excmo. Ayuntamiento, de modelos de bocas de riego.

Que debe conservarse el modelo actual de bocas de riego, sin perjuicio de que, á propuesta de los facultativos encargados de los diferentes servicios, se introduzcan las modificaciones de detalle necesarios para disminuir en lo posible los golpes de arriete; bien entendido que, estas modificaciones pueden ser sin aumento de coste en el aparato por sí y sin renovación expresa del mismo, aprovechando para ello los suministros ordinarios.

Que para atacar la causa de los defectos que hoy se acusan, y que se achacan principalmente al mal estado de los enchufes, debe procederse á una revisión general de platinas, renovándose las que lo necesiten y tomando precauciones especiales para que las que en lo sucesivo se coloquen sean absolutamente intercambiables.

Que con independencia de lo que antecede, debe estudiarse por los facultativos municipales y el del Canal un modelo nuevo de tapa que, teniendo en cuenta las condiciones del servicio que ha de prestar, remedie en lo posible los inconvenientes del actual.

Que por la Dirección facultativa de Fontanería Alcantarillas se forme el pliego de condiciones necesario para suabastar todos aquellos servicios que estén encomendados al Ayuntamiento, en cuanto se refiere á bocas de riego y no estén ya especialmente contratados.

### De nuevo despacho.

#### COMISIÓN 2.<sup>a</sup>—Hacienda.

A petición del Sr. Rivas quedaron sobre la mesa dos informes proponiendo acerca del proyecto de empréstito, de que es autor el Concejal Sr. Arcas, y la jubilación de un vigilante de Consumos.

11. Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa que estimó la reclamación formulada por D. Andrés Martínez Ballesteros sobre abono de 750 pesetas por suministro de camones de pinas para el ramo de Limpiezas.

A petición del Sr. Rivas quedaron sobre la mesa los informes siguientes:

#### COMISIÓN 3.<sup>a</sup>—Policía Urbana.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer una carbonería, en la casa, núm. 22, de la travesía del Fúcar.

#### COMISIÓN 4.<sup>a</sup>—Obras.

Proponiendo la concesión de licencia para construir muro de cerramiento en el solar, núm. 64, de la calle de López de Hoyos, extrarradio.

Proponiendo la concesión de licencia para reconstruir la fachada de la casa, núm. 10, de la calle del Norte, y el abono al propietario de la suma de 1.066'80 pesetas, importe del terreno que se expropia para vía pública.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 11, de la calle del Norte, y la de instalación y funcionamiento de un horno en la misma finca, de acuerdo con lo informado por la Comisión tercera.

Proponiendo la aprobación de la reforma de alineaciones de la plaza de Puerta Cerrada y calles adyacentes, proyectada por el Sr. Arquitecto de la segunda Sección, é informada por la Junta Consultiva.

#### COMISIÓN 6.<sup>a</sup>—Ensanche.

Proponiendo la concesión de licencia para practicar obras de reforma y reparación en la casa, núm. 7, de la calle de Orfila.

Proponiendo la devolución de fianza al contratista de unas obras de alcantarillado, construidas en dos trayectos de las calles de Jorge Juan y Núñez de Balboa.

#### COMISIÓN 10.<sup>a</sup>—Estadística.

Proponiendo la adquisición de tres colecciones de cuadros clasificadores para las estadísticas deducibles al padrón.

12. Declarar urgente en votación nominal por 16 votos contra 7, el dictamen proponiendo la adquisición de 2.000 ejemplares de la *Guía práctica de Madrid*.

Señores que dijeron *si*: Alvarez Gómez, Arcas, F. Pérez de Soto, Fraile, Gabriel, Gálvez Holguín, Gómez Avila, Mendieta, Novella, Olias, Rubio, Sánchez Covisa, Sanchis, Suárez de Figueroa, Marqués de Tovar y Vázquez Arias.

Señores que dijeron *no*: Aguila, Bas, Chavarri, Estelat, Garay, Ruiz de Grijalba y Vincenti.

13. Tomar en consideración una enmienda de los señores Rubio, Gálvez Holguín y Alvarez Gómez al anterior informe, en la que proponían que el número de ejemplares que han de adquirirse de la obra indicada sea el de 500, abonándose su importe en dos ejercicios, en votación nominal por 11 votos de los Sres. Aguila, Alvarez Gómez, Bas, Estelat, Gálvez Holguín, Novella, Olias, Rivas, Rubio, Ruiz de Grijalba y Vázquez Arias, contra 8 de los señores Chavarri, Pérez de Soto, Fraile, Gabriel, Gómez Avila, Mendieta, Sanchis y Suárez de Figueroa.

14. Aprobar la anterior enmienda convertida en dictamen, con el voto en contra de los Sres. Gabriel y Mendieta.

#### COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CANALIZACIÓN DEL MANZANARES

15. Adoptar los siguientes acuerdos, en cuanto al proyecto de canalización del río Manzanares y saneamiento de su ribera, propuesto por D. Enrique Arraga Vidal, en nombre de un sindicato inglés:

A. Que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna declaración de excepción de subasta y concurso para encomendar al Sr. D. Enrique Arraga y Vidal, la formación por su cuenta de los estudios preliminares ó anteproyecto para la canalización del río Manzanares; desde el puente de los Franceses hasta el de Toledo, y saneamiento de su ribera, cuyos trabajos se realizarán precisamente por los Ingenieros que ha indicado el proponente, Sres. Barry y Leslie, debiendo ser presentado el estudio con firma de facultativo español, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se comunique al señor Arraga el acuerdo municipal.

B. Que por el Arquitecto Director de las obras del río Manzanares D. Mauricio Jalvo se forme el plano parcelario de la zona á que afecte el estudio y se ejerza inspección sobre todos los trabajos que comprenda el proyecto.

C. En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento, despues de aprobar el proyecto desistiese de ejecutar la obra, indemnizará al Sr. Arraga ó á quien sus derechos represente de los gastos consiguientes al estudio del proyecto, con arreglo al arancel hoy vigente para obras públicas, quedando el proyecto de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

D. El Sr. D. Enrique Arraga Vidal, se obliga á presentar dentro del expresado plazo de seis meses, los documentos que le acrediten en forma legal y fehaciente, como representante del Sindicato que se constituya en la ciudad de

Londres, y á que se viene aludiendo en este expediente, para que así conste y se reconozca por el Excmo. Ayuntamiento.

Votó en contra el Sr. Bas.

### Proposición.

16. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente la de los Sres. Aguila, Pérez de Soto y Gabriel, para que se adopten las siguientes medidas:

A. Que en el plazo improrrogable de ocho días presenten los Inspectores de Policía urbana, bajo su más estrecha responsabilidad, á la Alcaldía Presidencia y á los Sres. Tenientes de Alcalde de sus respectivos distritos, una relación detallada de todos los solares que se encuentren sin vallar, con expresión del nombre y señas de sus dueños.

B. Que los Sres. Teniente de Alcalde, en el plazo breve que les parezca oportuno, se sirvan requerir á dichos propietarios para que inmediatamente procedan al vallado de esos solares, y si así no lo hicieran, conminarles con las correcciones que sean procedentes.

C. Que, asimismo, presenten los Inspectores de Policía Urbana, en el plazo señalado en el número primero, otra relación de los cobertizos habitados que existan en sus demarcaciones á la Alcaldía Presidencia, para que ésta pueda informarse de los Negociados de Obras y Ensanche del Excmo. Ayuntamiento, si tienen ó no la debida licencia de alquilar.

D. Que, tan pronto como reciba esas relaciones, la Alcaldía se sirva ordenar á los Sres. Arquitectos municipales que reconozcan todos esos cobertizos y denuncien los que amenazan ruina.

E. Que en cuanto la Alcaldía Presidencia tenga esos informes, y previos los demás requisitos legales, se sirva decretar la demolición de los cobertizos ruinosos, y requerir, por conducto de los Sres. Tenientes de Alcalde, á los dueños de los que se encuentren habitados sin la oportuna licencia para que los desalojen en el plazo que se les señale, conminándoles, si así no lo hiciesen, con la oportuna multa.

Esta proposición tiene el carácter de urgente por las excepcionales circunstancias que concurren en el estado sanitario de Madrid.

### Adición.

#### COMISION 2.<sup>a</sup>—Hacienda.

17. Consignar en el presupuesto de 1904 el recargo del 50 por 100 sobre las cuotas impuestas por la Hacienda sobre los carruajes de lujo.

Y se levantó la sesión á la una y veinte minutos de la tarde.

### Orden del día para la sesión del 25 de Noviembre de 1903.

#### ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

2. Comunicación del Gobierno civil, revocatoria de acuerdo municipal, por el que se creó un arbitrio sobre construcción de panteones y mausoleos, colocación de sarcófagos, lápidas, verjas, etc., en las sepulturas, y sello municipal por licencias de enterramientos en los cementerios de propiedad particular.

3 y 4. Otras dos comunicaciones del Gobierno civil, estimatorias de recursos interpuestos contra acuerdos municipales, por los que se denegó la devolución de cantidades satisfechas por sello municipal para la inhumación de cadáveres en los cementerios de Santa María y San Justo.

5. Moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la aprobación de bases para la concesión y renovación de licencias de apertura de establecimientos públicos.

6. Balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta fin de Octubre último, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche de 1903.

7. Traslados de residencia.

### ORDEN DEL DÍA

#### Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

#### Sobre la mesa.

#### COMISION 2.<sup>a</sup>—Hacienda.

8. Proponiendo acerca del proyecto de empréstito de que es autor el concejal Sr. Arcas.

9. Proponiendo la jubilación de un vigilante de Consumos.

#### COMISION 3.<sup>a</sup>—Policia Urbana.

10. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una carbonería en la casa, núm. 22, de la travesía de Fúcar.

#### COMISION 4.<sup>a</sup>—Obras.

11. Proponiendo la concesión de licencia para construir muro de cerramiento en el solar, núm. 64, de la calle de López de Hoyos, extrarradio.

12. Proponiendo la concesión de licencia para reconstruir la fachada de la casa, núm. 10, de la calle del Norte, y el abono al propietario de la suma de 1.066'80 pesetas, importe del terreno que se expropia para vía pública.

13. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 11, de la calle del Norte, y la de instalación y funcionamiento de un horno en la misma finca, de acuerdo con lo informado por la Comisión tercera.

14. Proponiendo la aprobación de la reforma de alineaciones de la plaza de Puerta Cerrada y calles adyacentes, proyectada por el Sr. Arquitecto de la segunda Sección, é informada por la Junta Consultiva.

#### COMISION 6.<sup>a</sup>—Ensanche.

15. Proponiendo la concesión de licencia para practicar obras de reforma y reparación en la casa, núm. 7, de la calle de Orfila.

16. Proponiendo la devolución de fianza al contratista de unas obras de alcantarillado, construidas en dos trayectos de las calles de Jorge Juan y Núñez de Balboa.

#### COMISION 10.<sup>a</sup>—Estadística.

17. Proponiendo la adquisición de tres colecciones de cuadros clasificadores para las estadísticas deducibles del padrón.

#### De nuevo despacho.

#### COMISION 2.<sup>a</sup>—Hacienda.

18. Proponiendo el proyecto de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

19. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el próximo presupuesto de 3.405'68 pesetas, por multas impuestas en 1898 á la Compañía del Gas; cumpliendo con ello, sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo.

20. Proponiendo la devolución de la fianza constituida por el Conserje depositario que fué del ramo de Fontanería Alcantarillas.

21. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el próximo presupuesto de la suma de 6.204'40 pesetas, por intereses desde 1864-65, de las dos terceras partes del censo impuesto sobre la tercera Casa Consistorial; y otros particulares relacionados con este asunto.

22. Proponiendo se insista en la apelación entablada por el Sr. Letrado Consistorial contra la sentencia recaída en pleito sobre pago de réditos de un censo que grava el teatro Español, por haberse omitido en ella la imposición de costas al demandante.

#### COMISION 3.<sup>a</sup>—Policia Urbana.

23. Proponiendo la concesión de licencia para continuar con la carbonería existente en la casa, núm. 162, de la calle de Fuencarral.

24. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la fábrica de objetos de mimbre establecida en la casa, núm. 119, de la calle de Santa Engracia.

25. Proponiendo la concesión de licencia para construir un hotel y una cochera en un solar de la calle de Rosales.

26. Proponiendo la adquisición, de la contrata vigente, de varios materiales de ferretería necesarios en el servicio de Fontanería, por valor de 928'28 pesetas.

27. Proponiendo la aprobación de dos presupuestos, importantes en junto 1.624'86 pesetas, para adquirir, de la contrata vigente de pinturas, varios materiales necesarios en el ramo de Fontanería.

28. Proponiendo la aprobación del gasto de 527'75 pesetas para adquirir, de la contrata vigente de efectos de espartería, diversos materiales necesarios en el servicio de Vías públicas.

#### COMISIÓN 5.<sup>a</sup> - *Beneficencia.*

29. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de menestra á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.

30. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de pan á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.

31. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro.

32 al 34. Tres expedientes proponiendo el nombramiento de otros tantos Médicos supernumerarios.

#### COMISIÓN 6.<sup>a</sup> - *Ensanche.*

35. Proponiendo la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de Diciembre.

36. Proponiendo la concesión de licencia para vallar el solar, núm. 3, de la calle de Algeciras, y construir en el interior del mismo dos cobertizos.

37. Proponiendo la concesión de licencia para elevar un piso y construir un cobertizo en el interior de un solar, situado en la calle del General Porlier.

38. Proponiendo la devolución de fianza al contratista de un trozo de alcantarillado, construido en la calle de Castelló, entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista.

39. Proponiendo la devolución de fianza al contratista de un trozo de alcantarillado, construido en la calle de Ayala, entre las de Torrijos y Alcántara.

40. Proponiendo la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche para el año 1904.

Madrid 21 de Noviembre de 1903. — El Secretario,  
*F. Ruano y Carriedo.*

## ALCALDIA PRESIDENCIA

### ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

Venciendo en 1.º de Enero próximo, el primer semestre de Sisas, el cupón núm. 18 del Empréstito de 1861, el cupón núm. 22 de Obligaciones Municipales por Resultas, y el cupón núm. 17 de Expropiaciones en el Interior, sus tenedores podrán hacer la presentación de dichos valores con sus correspondientes facturas en el Negociado de Déuda de la Contaduría de Villa, todos los días no feriados de nueve á once de la mañana, desde el día 23 del actual.

Madrid 17 de Noviembre de 1903. — El Alcalde Presidente,  
*Marqués de Lema.*

#### Reglas para los servicios de las Alcaldías de barrio.

Regla primera. El cuaderno *Registro de comunicaciones* á que se refiere el art. 17 del Reglamento de Alcaldías de barrio de 25 de Octubre de 1897, constará de las columnas ó espacios correspondientes para dejar consignado:

1.º El número de orden que se dé á la comunicación ó mandato que se reciba.

2.º El día, mes y año de su fecha.

3.º Los de la fecha en que se reciba.

4.º La autoridad que la suscribe.

5.º El objeto de la comunicación.

6.º El número de orden del oficio de respuesta ó informe.

Regla 2.<sup>a</sup> El cuaderno de *Registro de establecimientos*, preceptuado por el artículo citado, se deberá llevar agrupando aquellos en clases y por orden alfabético de éstas, con expresión del domicilio de cada establecimiento y el nombre de su respectivo dueño, habilitando una columna para anotar la clausura, en su caso, el cambio de dueño, si ocurriese, ó cualquiera otra circunstancia que no entrañe modificación de clase.

Regla 3.<sup>a</sup> Las Alcaldías de barrio no pueden expedir otras clases de volantes que las determinadas por el Reglamento y de las cuales se hallan provistos, ni deben habilitar éstos para otros fines por medio de tachaduras ó enmiendas.

Regla 4.<sup>a</sup> Los Alcaldes de barrio se abstendrán de autorizar volantes ú otro documento para acreditar la conducta de los residentes en su demarcación, bajo las responsabilidades determinadas en el art. 22 del Reglamento.

Deberán, no obstante, informar acerca de dicho extremo, cuando lo interesen la Alcaldía Presidencia, los Sres. Tenientes de Alcalde, el señor Secretario del Ayuntamiento y las Autoridades judiciales, gubernativas, militares ó eclesiásticas.

Regla 5.<sup>a</sup> Facilitarán volante para fe de vida á todo residente que lo pida y se halle inscripto en la matrícula ó en el libro de altas de su barrio, siempre que les conste que habita en el domicilio donde figure matriculado.

La residencia de un habitante en un domicilio no será fundamento para facilitar volante para fe de vida, si el residente no está inscripto en la matrícula ó en el libro de altas; del propio modo que tampoco lo será el hecho de la inscripción si no concurre la circunstancia de habitar en el domicilio inscripto.

La contravención á estas disposiciones, ya preceptuadas por el art. 22 del Reglamento, hará incurrir en suspensión de funciones, multa ó separación del cargo, á juicio de la Alcaldía Presidencia.

Regla 6.<sup>a</sup> El número válido de referencia de las hojas de Matrícula, para todos los casos en que haya de mencionarse, es el estampado en tinta azul en la cabeza de dichas hojas.

Regla 7.<sup>a</sup> En la Matrícula y en el libro de Altas no se debe hacer alteración alguna que no haya comunicado en dicha forma el Negociado de Estadística, aunque se solicite por los interesados con exhibición de documentos justificativos.

En su consecuencia, los Alcaldes de barrio de quienes se pretenda rectificaciones en la condición de inquilino por compañía ó viceversa, modificaciones referentes al estado civil, bajas por defunción, altas por nacimiento, ingresos ó exclusiones por matrimonio, etc., remitirán á los peticionarios al Negociado de Estadística, el cual las cursará según corresponda.

Regla 8.<sup>a</sup> Siempre que se pida por un residente el traslado de domicilio, se deberá exigir la firma de la petición en el impreso correspondiente de los cuatro modelos de que se hallan provistas las Alcaldías de barrio, para los cuatro casos que en este servicio se pueden ofrecer, ó sea:

a) Inquilino cabeza de familia que se traslada en concepto de tal.

b) Inquilino cabeza de familia que, dejando de serlo, se traslada en concepto de compañía.

c) Residente que habitaba en compañía y se traslada como inquilino cabeza de familia.

d) Residente que habitaba en compañía y se traslada en igual concepto de compañía.

Cuando el peticionario del traslado de domicilio, no supiere firmar, lo hará un testigo, á satisfacción del Alcalde de barrio.

Regla 9.<sup>a</sup> En caso de traslado de un domicilio á otro del

mismo barrio, *sin perder el inquilino cabeza de familia que se trasladada su condición de tal*, se hará la anotación correspondiente solo en la hoja de matrícula ó del libro de Altas donde conste la inscripción, y la de cada uno de los individuos comprendidos en dicha hoja, en la letra de la inicial de su primer apellido en el *Índice*, con expresión del número de aquélla, ya de la Matrícula, ya del libro de Altas. De estos traslados se dará cuenta al Negociado de Estadística, formalizándolos en su totalidad, ó sea firmando también la anotación *al pie de la hoja del traslado*.

Regla 10. En el caso de traslado de un domicilio á otro dentro del mismo barrio, *perdendo el inquilino cabeza de familia su condición de tal*, por pasar á vivir en compañía, se hará en la hoja de Matrícula ó del libro de Altas, donde conste la inscripción de los que se trasladan, la debida anotación de este hecho, y en la hoja de Matrícula ó del libro de Altas, correspondiente al inquilino cabeza de familia en cuya compañía pasan á residir, se inscribirá á todos los trasladados y se relacionarán en el *Índice* en la letra respectiva á la inicial de su primer apellido, con expresión del número de la hoja de Matrícula ó del libro de Altas donde se hace el ingreso.

Se dará cuenta de estos traslados al Negociado de Estadística, formalizándolos también en totalidad, pero haciendo mención de la nota de cumplimentado, *al pie de la hoja de traslado*, del número de la Matrícula ó del folio del libro de Altas donde haya tenido ingreso.

Regla 11. Los traslados que reciba el Alcalde de barrio, procedentes de fuera de su demarcación y *dirigidos á domicilio de individuo que conste inscripto en su Matrícula ó libro de Altas como cabeza de familia*, los anotará en la hoja respectiva de una ú otro, á fin de evitar que un inquilino cabeza de familia figure como tal en más de una hoja, ya sea de Matrícula, ya de Altas.

Si recibiere traslado dirigido á domicilio en el que se designe como inquilino cabeza de familia un individuo que no conste como tal en la Matrícula ó libro de Altas, lo devolverá sin cumplimentar al Negociado de Estadística para su rectificación.

Regla 12. En el caso de petición de traslado en compañía fuera del barrio, el Alcalde de quien se interese, además de exigir la conformidad y cédula personal del inquilino cabeza de familia, reclamará del Negociado de Estadística informe del domicilio de dicho inquilino, *no despachando el traslado mientras el informe no concuerde con los datos facilitados por el peticionario*.

En la reclamación de informe se deberá expresar *los dos apellidos* del inquilino cabeza de familia, su edad, pueblo y provincia donde nació, y la profesión ú oficio.

Regla 13. No se hará traslado alguno de domicilio en compañía sin que quede consignada en el impreso correspondiente de petición la firma de consentimiento del inquilino cabeza de familia á cuya casa se hace el traslado, y la reseña de su cédula personal.

Regla 14. En las peticiones de traslado de domicilio de individuos que no sean cabezas de familia, deberá constar siempre en el impreso correspondiente el conocimiento, y en su caso el consentimiento del cabeza de familia en cuya casa se ha de hacer la baja.

Regla 15. Cuidarán muy especialmente los Alcaldes de barrio de que en ningún traslado de domicilio figuren más individuos que los que consten inscriptos en la hoja de Matrícula ó del libro de Altas á que aquel se refiera.

Toda pretensión que contra esta regla se formule por los interesados, deberá ser desestimada.

Regla 16. De las peticiones de traslado fuera de la capital darán cuenta los Alcaldes de barrio por oficio al Sr. Secretario del Ayuntamiento, relacionando los individuos que se trasladan, la población á donde se dirigen y el domicilio donde se proponen residir. En tales casos, deben advertir á los interesados que compareciendo en el Negociado de Estadística á hacer constar el cambio de residencia, se les provee

gratuitamente de documento para acreditarlo ante el Ayuntamiento á donde se dirigen.

Regla 17. Las Alcaldías de barrio no admitirán ni cursarán las hojas de traslado que carezcan del sello é intervención del Negociado de Estadística.

Regla 18. No se pondrá en las cédulas personales nota alguna de traslado de domicilio, sin estar previamente cumplidos los requisitos que ó formalizan.

Regla 19. En el libro *Índice*, deberá hacerse en la letra correspondiente á la inicial del primer apellido, la anotación, no sólo de los individuos cabezas de familia que sean alta en el barrio, sino la de todos los que con ellos habiten.

Regla 20. El trámite de inscripción de altas por nuevos empadronamientos y de anotaciones por traslados de domicilio, deberá últimarse en el preciso término de tres días, salvo el caso previsto en la regla 12.

Las reclamaciones que por incumplimiento de esta disposición se formule, harán incurrir en responsabilidad al Negociado de Estadística ó á las Alcaldías de barrio, según el caso, y para determinarlas, se practicará una información sumárisima.

Madrid 12 de Septiembre de 1903.—Aprobado, *Lema*.

Reglamento aprobado, con carácter provisional, por la Alcaldía Presidencia en 18 de Noviembre de 1903, para el servicio de Inspección de tranvías.

Primera. Los Vigilantes encargados de la inspección de los tranvías eléctricos ejercen autoridad municipal cuando se hallen desempeñando funciones de su cargo, debiendo ser respetados y obedecidos por el público en general y por los empleados de las Compañías de tranvías en todo lo que se relacione con el servicio, no sólo en las líneas que les están más especialmente encomendadas, sino en todas las establecidas y cuya vigilancia compete al Excelentísimo Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> No obstante lo prevenido en la regla anterior, los Vigilantes no se dirigirán al público con reconvencciones cuando falte á lo mandado, sino á los cobradores, á quienes harán responsables de las faltas que notaren, y solo en casos extraordinarios, en que dichos cobradores no pudiesen ó no quisiesen hacer cumplir las disposiciones de la Autoridad, intervendrán personalmente, siempre con la mayor mesura y buenas formas de expresión, recurriendo al auxilio de los Guardias municipales y de Orden público, si viesen desconocida su autoridad.

3.<sup>a</sup> Estando terminantemente prohibido la permanencia en los estribos, sin distinción de personas, los Vigilantes cuidarán que los cobradores no lo permitan. En el caso que los ocupantes de los estribos se resistieran á desalojarlos, el Vigilante hará detener el carruaje y tomará aquellas disposiciones que juzgue necesarias para hacer cumplir lo ordenado.

4.<sup>a</sup> Los Vigilantes deben recorrer á pie, por lo menos dos veces al día las líneas que le están designadas en las ordenanzas de distribución del servicio, reconociendo detenidamente las vías, fijando especialmente su atención en los cruces y bifurcaciones, en los que observarán si ocurren descarrilamientos, asimismo inspeccionarán los cables, agujas, postes, brazos y todo lo que constituye la instalación aérea, observando si en todos los cruces con las líneas telefónicas ó telegráficas existen las protecciones exigidas por las Reales concesiones y disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> Vigilarán igualmente los coches, inspeccionando cuidadosamente el funcionamiento de los frenos y el estado de las ruedas y zapatas, así como si respecto al número y potencia de las luces, indicaciones de destino, tanto placas como discos, y demás detalles de los carruajes que influyan en la seguridad y comodidad del público, se cumplen los reglamentos y órdenes en vigor.

6.<sup>a</sup> Debe también ser objeto de su atención si las Empresas cumplen los cuadros de marcha aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, si los carruajes guardan entre sí la distancia reglamentaria de 40 metros y si respecto á velocidades, y en general cuanto se refiera al servicio de explotación, se cumplen las órdenes de la Autoridad.

7.<sup>a</sup> De todas las deficiencias que observaren tomarán nota, expresando el lugar y hora en que fueron advertidas, el número del coche y del conductor y cobrador, cuando del material móvil se trate.

8.<sup>a</sup> Siempre que la interrupción del servicio denote que se ha producido algún accidente, marchará sin pérdida de tiempo al lugar de la ocurrencia, á fin de enterarse de las causas que le han motivado, anotando todas las observaciones que su criterio le sugiera con objeto de poder informar á sus Jefes, no olvidando tomar los números de los carruajes y de los conductores, si se trata de atropellos, choques, descarrilamientos, averías de los coches, ó bien designar el número de la calle frente á donde se produjo el accidente, si se trata de caída de cables, contactos con hilos telefónicos, rotura de palomillas, etc.

9.<sup>a</sup> Dos veces al día y á las horas que se designen, darán parte por escrito á sus Jefes de las novedades que hayan ocurrido.

También señalarán en ese parte los números de los carruajes en que hayan prestado su servicio, así como el de los conductores y cobradores de los mismos.

10. Siempre que se produzca algún accidente que por su gravedad ó naturaleza deba llegar inmediatamente á conocimiento de su Jefe, le dará parte verbal de lo que ocurra, trasladándose rápidamente al lugar en que dicho Jefe deba encontrarse de ordinario.

11. Los Vigilantes de tranvías no podrán intervenir en ninguna cuestión referente al servicio, cuando no lleven las insignias de su cargo.

12. El servicio de vigilancia durará tanto como el de explotación de los tranvías que en la actualidad es desde las siete de la mañana hasta las dos de la madrugada, correspondiendo á los Vigilantes de día practicarlo desde su principio hasta las cinco de la tarde, y á los de noche, desde esta hora á las dos de la madrugada.

#### *De los Jefes de Vigilancia de día y noche.*

Cada grupo de Vigilantes de día y noche tendrá un Jefe encargado de transmitir las órdenes de servicio, de vigilar el personal á sus órdenes y de recibir y transmitir al Subinspector de los servicios eléctricos, los partes diarios escrito y los verbales extraordinarios y todas las novedades que ocurran mientras dure su servicio.

14. Los Jefes de Vigilantes tienen el deber de vigilar las líneas terrestres y aéreas y el material móvil, anotando sus observaciones personales para añadirlas, completando los partes que reciban de sus subordinados.

15. Con objeto de que los Vigilantes puedan encontrarlos con facilidad siempre que ocurra algún accidente que lo exija, y además por ser mejor punto de observación del servicio, deben los Jefes encontrarse en la Puerta del Sol, siempre que no se hallen recorriendo las líneas.

16. Reunirán dos veces al día á los Vigilantes en el lugar y á las horas que ordene el Ingeniero Jefe de los servicios eléctricos, y recogerán los partes escritos y firmados, que completando con el suyo cuando sea necesario suprimirlo, entregarán al Subinspector de los mencionados servicios.

17. Cuando reciban noticia de un accidente, que por su gravedad consideren debe llegar inmediatamente á noticia de sus Jefes, mandarán aviso al Subinspector de los servicios eléctricos, por conducto del Vigilante de la línea en que aquél hubiera ocurrido, personándose en el lugar de la ocurrencia, donde esperarán la llegada de dicho Jefe, tomando nota de todos los detalles que se refieran al accidente y que puedan influir en el conocimiento de las causas que lo motivaron y deban tenerse en cuenta para exigir responsabilidades.

18. Como Jefes inmediatos de los Vigilantes y responsables ante sus superiores del servicio que practican, deben cuidar de que lo desempeñen con arreglo á lo dispuesto, y que no falten sin causa justificada, y siempre dándoles aviso, poniendo en conocimiento del Subinspector de servicios eléctricos, verbalmente ó por escrito, según la importancia del caso, todas las faltas que observen.

19. Si las conveniencias del servicio aconsejaran cambiar de línea á los Vigilantes, lo propondrán exponiendo las razones; pero en tanto que la Superioridad no resuelva, no alterarán en nada la distribución ni la forma en que

aquél se haga, limitándose á exigir su exacto cumplimiento.

20. Toda negligencia de los Vigilantes en el servicio, así como las faltas repetidas y no justificadas, se castigará con aumento de horas de servicio, reconvencciones, multas, que se propondrán á la Autoridad, suspensión de empleo y sueldo y con la definitiva separación y expulsión del Cuerpo, si fuere necesario llegar á ese extremo.

## SECRETARÍA

### SUBASTAS

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 20 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles del Príncipe de Vergara y Lista.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.<sup>o</sup>) y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Noviembre de 1903. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 140'38 metros lineales de alcantarilla en la calle de Velázquez, entre las de Padilla y Lista.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.<sup>o</sup>), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Noviembre de 1903. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 15 de Septiembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 117'88 metros lineales de alcantarilla en la calle de Torrijos entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.<sup>o</sup>) y en las horas de diez á doce durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 20 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 128'34 metros lineales de alcantarilla en la calle de Hermosilla entre las de Alcántara y Torrijos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 15 de Septiembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 107 metros lineales de alcantarilla en la calle de Lista, entre las de Núñez de Balboa y Castelló.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y, en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para la enajenación del solar, núm. 19 moderno de la calle de San Isidro, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 14 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 9 de Octubre anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 19 de Diciembre próximo á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación de leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta Capi-

tal, bajo los tipos de 0'25 pesetas, cada 11'500 kilogramos de leña y 0'15 pesetas cada gavilla.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, Don Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 53 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 106 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Noviembre de 1903, á las doce en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma y modo que se determina en la condición 5.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

#### Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)

D.... que vive...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de la Capital, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho artículo con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

*Fecha y firma de proponente.*

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro de piedra partida, necesaria para los afirmados Mac-Adam de las vías públicas del interior y extrarradio de la Capital hasta el 30 de Junio de 1907, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 4 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 14 y 19 de Septiembre último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º) durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 26 de Diciembre próximo, á las doce, simultáneamente en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración local, bajo las presidencias que al efecto se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro de la piedra partida necesaria para las obras de nueva construcción y conservación de los afirmados Mac-Adam

de las vías públicas del Ensanche hasta el 31 de Diciembre de 1907, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 29 de Septiembre anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 13 y 28 de Agosto último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º) durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 28 de Diciembre próximo, á las doce, simultáneamente en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración local, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.— El Secretario,  
*F. Ruano y Carriedo.*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino para las Casas de Socorro de esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo el precio tipo de dos pesetas el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, Don Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.— El Secretario,  
*F. Ruano y Carriedo.*

#### Modelo de proposición

*(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)*

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tocino para las Casas de Socorro de esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

*(Fecha y firma del proponente).*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne para las Casas de Socorro de esta Capital hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo el precio tipo de 2'40 pesetas el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.— El Secretario,  
*F. Ruano y Carriedo.*

#### Modelo de proposición

*(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)*

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carne para las Casas de Socorro de esta Capital hasta el 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

*(Fecha y firma del proponente).*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos para las Casas de Socorro de esta Capital hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo el precio tipo de una peseta el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, Don Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 350 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 700 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rema-

tante en la forma que se determina en la condición 8.<sup>a</sup> de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriado*.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de garbanzos para las Casas de Socorro de esta Capital hasta el 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de maderas para los servicios técnicos municipales hasta el 31 de Diciembre de 1907, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de todos los ramos municipales del material consignado en el cuadro adjunto, obligándose el contratista á entregarlo en los puntos de obras que se le designan.

2.<sup>a</sup> La duración de este contrato será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 31 de Diciembre de 1907.

A los ocho días de otorgada la mencionada escritura, tendrá obligación el contratista de empezar á prestar los servicios que se le ordenen.

3.<sup>a</sup> El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprende, haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este asunto, sea el que quiera el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que crea necesario, con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios que se aprueben.

4.<sup>a</sup> Para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantía del cumplimiento de su contrata, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá el varse á unas veinte mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Las maderas serán cortadas en su tiempo oportuno y marca correspondiente, sanas, secas y sin pasmas exentas de albura, nudos, torceduras, grietas, hendiduras ó cualquier otro defecto que debilite su resistencia ó acorte su duración.

Las tablas cumplirán las condiciones marcadas en el párrafo anterior, para la madera en general, y tendrán las dimensiones marcadas en el cuadro de precios, no admitiéndose en modo alguno los costeros.

Los tarigos para la reparación de los pavimentos de madera serán: bien de 0'20 metros por 0'14 por 0'08, ó bien de 0'18 por 0'14 por 0'08, y su forma será la de un paralelepípedo presentando aristas perfectamente continuas. Se suministrarán en blanco sin que se admita preparación alguna que les cubra.

La madera será de pino de Cuenca, sin sangrar, de primera calidad, y de un año cortada por lo menos.

Las regletas se sujetarán á las condiciones de los taru-

gos y sus dimensiones será las de los tipos siguientes: 1 metro por 0'10 por 0'05 y 1 por 0'06 por 0'01.

Los pisones serán de encina de forma tronco cónica, cuyo diámetro superior ó inferior serán respectivamente de 0'11 metros y de 0'28, su altura será de 0'55 y su peso oscilará entre 28 y 30 kilogramos.

Para evitar que la madera se abra por efecto de los golpes, se reforzarán cerca de sus extremos por los cinchos de hierro suficientemente resistentes á juicio del facultativo correspondiente.

El mango será de fresno y estará perfectamente encajado. Se cubrirán para preservarlos de la humedad con una capa de pintura azul.

6.<sup>a</sup> Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en éste pliego se extenderán por escrito en su libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el cual se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes, y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

7.<sup>a</sup> El reconocimiento y recepción de los materiales se harán en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado ó empleados que el mismo designe, comprobándose también dichas operaciones por los Sres. Concejales cuando lo estimen conveniente, y la exacta relación entre la entrega y el pedido en la forma oportuna, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose en el acto lo que no reúna las condiciones marcadas en este pliego, sin consentir en modo alguno que dichos materiales desechados se descarguen y depositen al pie de la obra.

Para el caso de no resultar avenencia entre las partes respecto á las condiciones de los materiales fijadas en este contrato, se nombrará por el Excmo. Sr. Alcalde un perito tercero, á propuesta de la Comisión respectiva.

8.<sup>a</sup> El contratista entregará los materiales y objetos por peso, medida ó unidades, según su clase, los cuales se comprobarán en el acto de la entrega por el empleado designado al efecto por los respectivos facultativos, el cual suscribirá el talón justificativo de dicha entrega.

9.<sup>a</sup> Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. Sr. Alcalde, á propuesta del facultativo que hubiese hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en treinta faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato á los efectos que marca el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

10. Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y á cualquier precio, y abonando su importe con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista como garantía del cumplimiento de esta contrata.

11. Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en la condición 9.<sup>a</sup>, así como el importe del suministro que, en virtud de lo dispuesto en la condición anterior, se adquiera por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el art. 35 del referido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

12. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 24 del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900, según previene el art. 35 del mismo.

13. Los materiales y objetos se abonarán, ya por medida, ya por unidades, según su clase.

El precio tipo para la subasta será para cada artículo el que figura en el cuadro de precios adjuntos, que forma parte íntegra de estas condiciones.

De estos precios se deducirá la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

14. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales facilitados por el contratista á cada ramo, con arreglo á las notas de entrega á que se refiere la condición 8.<sup>a</sup>, y aplicando el precio á que se haya quedado en la subasta, formándose una relación valorada de todo lo suministrado por el contratista dentro del mes, á cuya relación prestará su conformidad el contratista ó persona legalmente autorizada por el mismo y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

15. El importe de los materiales suministrados por el contratista se le acreditarán por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y á cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

16. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todos y á cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse, en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciere baja (por los precios tipos), y si se hiciere, con la rebaja de (tanto por ciento, en letra) en todos los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

17. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para esta contrata.

18. Esta contrata deberá regirse por las disposiciones contenidas en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

19. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los felatos por los derechos de introducción de los materiales, establecidos por el Excmo. Ayuntamiento; advirtiéndose que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación, aumentándose ó disminuyéndose los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

También será de cuenta del contratista todos los gastos de escritura, copias y demás que origine este contrato.

20. Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo á los fijados en la primera condición y no comprendido en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado á suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien corresponda el pedido.

Las condiciones para su adquisición se fijarán por los señores facultativos de las diversas oficinas ó ramos de la Municipalidad.

Madrid 7 de Abril de 1903.—José Urioste y Velada.—Jacinto Alderete.—Emilio de Alba.—P. Núñez Granés.—C. Rodríguez.

Cuadro de precios tipos y clases de madera.

MADERA DE HILO	PROCEDENCIA	Largo.	Tabla.	Canto.	UNIDAD de medida.	PRECIO	
						Pesetas.	Eneunte.
Media vara...	De Cuenca...	7,00	0'414	0'276	Metro....	10'75	1'50
	> Balsain...				10'25	0'50	
	> La tierra...				6'40		
Pie y cuarto...	> Cuenca...	7'00	0'345	0'241	Idem....	7'20	3
	> La tierra...				5'10		
	> Balsain...				5	0'38	
Tercia.....	> Cuenca...	7'00	0'276	0'207	Idem....	5	0'50
	> La tierra...				4	0'25	
	> Balsain...				2'50	0'50	
Sesma.....	> Cuenca...	7'00	0'207	0'149	Idem....	2'50	0'13
	> La tierra...				2'15		
	> Balsain...				15		
Vignetas.....	> Cuenca...	6'14	0'207	0'149	Pieza....	13	
	> Balsain...				11		
	> La tierra...						

MADERA DE HILO	PROCEDENCIA	Largo.	Tabla.	Canto.	UNIDAD de medida.	PRECIO	
						Pesetas.	Eneunte.
Media vigueta	De Cuenca...	3'45	0'207	0'149	Pieza....	8	
	> Balsain...				7		
	> La tierra...				5'25		
Maderos de á seis.....	> Cuenca...	5'00	0'184	0'115	Idem....	8	
	> La tierra...				7'50		
	> Balsain...				7'75		
Medios maderos.....	> Cuenca...	2'80	0'184	0'115	Idem....	3'50	
	> La tierra...				3		
	> Balsain...				5'50		
Maderos de á ocho.....	> Cuenca...	4'50	0'149	0'092	Idem....	5	
	> La tierra...				4'50		
	> Balsain...				4'50		
Maderos de á diez.....	> Cuenca...	4'00	0'115	0'080	Idem....	4'25	
	> Balsain...				3'50		
	> La tierra...						

Los precios marcados para las clases de madera media cara, pie y cuarto y tercia, son en el supuesto que no excedan de la longitud de 7 metros, y en las sesmas de 8'35. Por cada 1'40 metros de exceso en la longitud, aumenta el precio por razón de eneunte.

MADERAS DE TIERRA	Largo.	Tabla.	Canto.	UNIDAD de medida.	PRECIO Pesetas.
Alfajias de 9.....	2'51	0'14	0'092	Pieza....	3'15
Idem de 10.....	2'80	0'14	0'092	Idem....	3'50
Idem de 12.....	3'34	0'14	0'092	Idem....	4'20
Media de 9.....	2'51	0'092	0'070	Idem....	1'80
Idem de 10.....	2'80	0'092	0'070	Idem....	2
Idem de 12.....	3'34	0'092	0'070	Idem....	2'50
Idem de 14.....	3'90	0'092	0'070	Idem....	3'50
Terciado de 7.....	2	0'092	0'045	Idem....	1'75
Idem de 9.....	2'51	0'092	0'045	Idem....	2'25
Idem de 10.....	2'80	0'092	0'045	Idem....	2'50
Idem de 12.....	3'34	0'092	0'045	Idem....	3
Idem de 14.....	3'90	0'092	0'045	Idem....	3'50
Portada de á 14 pies.....	4	0'42	0'035	Idem....	21
Portadilla de id. id.....	4	0'42	0'040	Idem....	17'50
Tabla de á gordo de á 7.....	2	0'28	0'030	Idem....	4
Idem de id. de á 9.....	2'51	0'28	0'035	Idem....	5
Idem de pulgada de á 7.....	2	0'28	0'035	Idem....	3'50
Idem de id. de á 9.....	2'51	0'28	0'025	Idem....	4'50
Tableta de á 7.....	2	0'24	0'018	Idem....	1'75
Idem de á 9.....	2'51	0'24	0'018	Idem....	2'25
Tabla de hoja de á 7.....	2	0'28	0'012	Idem....	1'50
Idem de id. de á 9.....	2'51	0'28	0'012	Idem....	2
Idem de chilla de á 7.....	2	0'28	0'010	Idem....	1'35
Idem de id. de á 9.....	2'51	0'28	0'010	Idem....	1'65
Idem de ripia.....	2	0'19	0'012	Idem....	0'65

Estos precios se entienden siendo precisamente la madera de Balsain.

	NÚMERO de piezas.	OBSERVACIONES
Docena de alfajias de á 9.....	12	Son piezas cuadradas las dos terceras partes, y el resto cuchillos. Se consideran cuadradas las que tienen tres lados de sierra, y cuchillos cuando sólo tienen dos.
Idem de id. de á 10.....	11	
Idem de id. de á 12.....	9	
Idem de medias de á 9.....	12	
Idem de id. de á 10.....	11	
Idem de id. de á 12.....	9	
Idem de terciados de á 7.....	15	
Idem de id. de á 9.....	12	
Idem de id. de á 10.....	11	
Idem de id. de á 12.....	9	

La madera adocenada que comprende toda clase de tablas de siete y de á nueve, se gradúa á razón de ocho piezas cuadradas y cuatro cuchillos para la de á siete, y seis piezas cuadradas y tres cuchillos para la de á nueve, que forman un total de 23'40 metros por docena.

CLASE DE OBRA	MEDIDA	PRECIO Pesetas.
Tableta de Soria, de 9 pies.....	Cada una.	1'75
Idem id., de 7 id.....	Idem.	1'25
Tablones «Melis» de diferentes largos, de 4 pulgadas de grueso.....	Pie lineal.	1'15
Idem del Norte, de 23 centímetros por 75 milímetros.....	Idem.	0'75
Idem id., de 20 centímetros por 75 milímetros.....	Idem.	0'55
Tabla de entarimar, clase «Melis», de diferentes anchos y gruesos.....	Metro cuadrado.	4'50
Idem id., moldada y sin moldar, pino rojo.	Idem.	2'85

CLASE DE OBRA	MEDIDA	PRECIO
		Pesetas.
Horas de aserrio para toda clase de maderas.....	Cada hora.	5
Madera álamo negro en rollo.....	Tonelada.	125
Pinas de encina para ruedas de carro.....	Cada una.	Convencional.
Pisones de encina de las medidas y peso reglamentario, herrados y pintados, con mástil.....	Cada uno.	19
Tarugos de diferentes dimensiones, para los pavimentos de las vías públicas, serrados en las condiciones del contrato anterior.....	El ciento.	20
Regleta ancha, estrecha ó gruesa en las condiciones del contrato anterior.....	Cada cien metros lineales.	5
Jambas de diferentes anchos.....	Pie lineal.	Convencional.
Zócalos.....	Idem.	Idem.
Cornisas de diferentes perfiles.....	Idem.	Idem.
Molduras para guarnecer ó fingir diferentes anchos.....	Idem.	Idem.
Caoba y cedro en tablonos de diferentes largos y gruesos.....	Idem.	Idem.
Idem de reengrueso y hojas para cubrir diferentes largos y gruesos.....	Idem.	Idem.
Como igualmente en nogal, en tablonaje y en reengruesos.....	Idem.	Idem.
Lo mismo que el haya, palosantos y diferentes maderas finas y molduras de antedichas clases, tiradas á máquina, á precios convencionales.....	Idem.	Idem.

Estos precios de madera son de clase entrelimpia, que es la más usual. Cuando se hiciera necesaria cualquier clase de madera limpia, serán precios convencionales con los señores facultativos correspondientes.

Madrid 17 de Octubre de 1903.—El Arquitecto municipal Decano, José Urioste y Velada.

#### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 1.º de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.<sup>a</sup> Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquélla que tenga el número de orden más inferior.

7.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el que se expresa en el cuadro unido á las facultativas á que se refiere el

artículo 13 y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos municipales correspondientes.

8.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 1.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico, ó en valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excelentísimo Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos, debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.<sup>a</sup>, computándose su valor en los términos allí expresados.

11. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda de 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez

y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

19. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, caso de que se le adjudicase el remate.

20. Terminando el contrato, y previa certificación del Facultativo correspondiente, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Madrid 20 de Abril de 1903.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de maderas para los servicios técnicos municipales, hasta 31 de Diciembre de 1907, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días..... y..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de..... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente.)

#### LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.<sup>o</sup> (Policía Urbana).

D. Ginés Canón, motor eléctrico y apertura de imprenta, Verónica, 13 y 15.

D. Antonio Anlló, despacho de carne, Sombretete, 2.

D. Francisco Carvajal, coche de plaza, núm. 41, transmisión de D. Domingo Cataluña.

D. Ramón González, despacho de leche, Mesón de Parredés, 14.

D. Santiago Des, motor eléctrico; Eloy Gonzalo, 20, tahona.

D. Santiago Pérez, productos farmacéuticos y perfumería, plaza del Angel, 3.

D. Domingo Cayo, venta de leche, Madera, 26.

D. Miguel García Cruz, despacho de leche, Carranza, 13.

D. Francisco Chicote, electromotor, Cuesta de Santo Domingo, 22.

D. Francisco Tomás, vaquería, Istúriz, 9.

D. Angel López, motor eléctrico, Fúcar, 18.

D. Mateo López Sixto, depósito de hielo, Alcalá, Huerta del «Cordero.»

D. Sebastián Pico, café económico (puesto), ronda de Toledo y Mundo Nuevo.

D. Apolinar Marco, motor eléctrico, Buenavista, 37, taller.

D. Carlos Balenchana, motor de gas, Doña Hortensia (Prosperidad.)

D. Ruperto Díaz, horno para la cocción de pan, Agustín Durán, 7.

D. Enrique Arroyo, obras de reparación y reforma, Fuencarral, 137.

D. Donato Cumia, dos motores eléctricos y fábrica de naipes, Alameda, 4.

D. Manuel García, panadería y huevería, Salitre, 15.

D. Constantino García, venta de cacharros y petróleo, San Andrés, 20.

Doña Antonia Fernández Garón, motor eléctrico, Villanueva, 26.

D. Juan Casado, parador, glorieta de la puerta de Atocha.

D. Teodoro Arcos Buendía, puesto núm. 434 de la Ribera de Curtidores.

D. Jacobo Fernández, venta de leche, Caravaca, 10.

D. Bernardo Cabañas, fábrica de lámparas eléctricas, Cardenal Cisneros, 10,

#### Por el Negociado 4.<sup>o</sup> (Obras).

Construcción, Cerro de la Plata (extrarradio).

Idem, Doña Urraca, con vuelta á la de Caramuel (extrarradio).

Cobertizo, General Ricardos (extrarradio).

Casilla de guarda, Reina Mercedes, esquina á la de Valenzuela (interior).

Depósito de aguas, inmediaciones de la Fuente del Berro (Campos Eliseos, extrarradio).

Reformas, Ruda, 14 (interior).

Medianería, Zurita, 15 (interior).

Sustituir maderos de piso, Atocha, 34 (interior).

Idem mirador, Castelar, 14 (Madrid Moderno, extrarradio).

#### Obras de menor cuantía.

Aperturas.—Alcalá, 137, tienda de vinos; Atocha, 43, sastrería; Arco de Santa María, 16, aparatos eléctricos; Colegiata, 6, vaciador; Constancia, 36, comestibles; Concepción Jerónima, 19, fábrica de calzado; Caravaca, 7, prendería; Cava Baja, 22, tipolitografía; Canillas, 11, barbería; Concepción Jerónima, 31, frutería; Carranza, 7, taller de planchado; Cava Baja, 45 y 47, taller de encuadernación; Espíritu Santo, 2, frutas y verduras; Francisco Cea, abacería; Fuencarral, 52, juguetas; Juan Bautista de Toledo, 6, cacharrería; Jacometrezo, 31, objetos de escritorios, Justiniano, 4, vinos; Jacometrezo, 48, muebles de pino; Leganitos, 1, frutería; Marqués de Monistrol, 12, café económico; Marcenado, 1, ultramarinos; Prado, 9, vinos espumosos; Sandoval, 4, taller de tallista; Toledo, 74, botería; Valverde, 36, efectos eléctricos, y Alcalá, 7, café.

Pintar portadas.—Apodaca, 5; Arenal, 10; Carmen, 36; Corredera Baja, 15; Espoz y Mina, 22; Esparteros, 8; Fuencarral, 17 y 105; Hortaleza, 40; Infantas, 36; Justiniano, 4; Libertad, 12; López de Hoyos, 22; Marqués de Urquijo, 14; Madera, 26; Núñez de Arce, 11; plaza del Rastro, 8; Puerta del Sol, 11; San Joaquín, 14; San Miguel, 37; Silva, 37; San Bernardo, 100; travesía de San Mateo, 1; Ventura Rodríguez, 15; Valverde, 36 y Victoria, 3.

Revocos.—Almagro, 32; Olivar, 22 y San Bernardo, 113.

## Por la oficina del alumbrado público.

Gas.—Cardenal Cisneros, 6.

Luz eléctrica.—Zorrilla, 27; Olmo, 4; Ceres, 2; Jacometrezo, 75; Carmen, 36; Botoneras, 5; Primavera, 5 duplicado; Valenzuela, 6; Marqués de Cubas, 8; Victoria, 3; San Miguel, 4; Gravina, 18; Válgame Dios; Fuencarral, 100.

## Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Obras de alcantarillas.—Limpieza y reparación de atarjea de aguas sucias, Amazonas, 10; Olivar, 49 duplicado; plaza del Príncipe Alfonso, 12; Sagunto, 13; García de Paredes, 10; Ferraz, 22; Rodas, 16; Atocha, 135; Serrano, 3; Alcalá, 57; Mediodía Chica, 4.

Acometida de aguas pluviales á la atarjea, Claudio Coello, 44; Marqués de Urquijo, 2.

Demoler pozo construido abusivamente, Méndez Alvaro, 28.

Obras de fontanería.—Acometida de agua del Canal del Lozoya, glorieta de San Bernardo, 8; Núñez de Balboa, esquina á la de Castelló.

Acometida de agua elevada, Méjico, 15.

Condernar tubería de agua del Canal, Marqués de Santa Ana, 20.

Reparar tubería de agua del Canal, Serrano, 65.

## Cotización en Bolsa de los valores municipales del 13 al 19 de Noviembre de 1903.

	ÚLTIMA			
	13.	14.	18.	19.
Sisas.....	»	»	»	»
Empréstito de 1861.....	»	»	»	»
Idem de 1868.....	»	»	»	»
Resultas.....	75'25	75'50	75'50	75'50
Expropiaciones (Interior)...	»	86'25	86	»
Idem (Ensanche).....	84'75	»	»	»

## Traslados de domicilio registrados en el Negociado 10.º desde el 13 al 19 de Noviembre de 1903.

Al distrito del Centro .....	37
Idem del Hospicio.....	53
Idem de Chamberí.....	84
Idem de Buenavista.....	62
Idem del Congreso.....	77
Idem del Hospital.....	67
Idem de la Inclusa.....	144
Idem de la Latina.....	107
Idem de Palacio.....	41
Idem de la Universidad.....	56

La semana corriente.....	728
Desde 1.º de Enero al 12 de Noviembre.....	19.554

Total desde 1.º de Enero al 19 de Noviembre de 1903 20.282

## Nuevos empadronamientos.

Desde el 13 al 20 de Noviembre de 1903.....	81
Desde 1.º de Enero al 13 de Noviembre.....	3.974

Total desde 1.º de Enero al 20 de Noviembre. . . . . 4.055

La Biblioteca municipal ha recibido los libros siguientes:

Del Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación:

Aarsberetning angaaende sundhedstilstanden i Kobenhavn. Copenhague, 1902.—«Jura de banderas por los reclutas del Ejército», una plana, 1903.—«Reglamento del Centro Instructivo del Obrero». Madrid, 1900.

De la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento:

«Estadística de mortalidad». Avance al *Boletín* mensual de estadística demográfica. Octubre, 1903.

De D. Leopoldo Fau de Casa-Juana:

«Los intereses argentinos en el puerto de Buenos Aires», por Luis A. Huergo. Buenos Aires, 1873.—«Nicolás Salme-

rón», bosquejo biográfico, por Ernesto Bark. Madrid, 1903.—«Alojamientos incombustibles para el ejército, sistema de Mr. Tollet», por Leopoldo Scheidnagel. Madrid, 1875.—«Ojeada sobre la parte argentina de la región hidrográfica del río de la Plata», por Manuel Sánchez Núñez. Madrid, 1879.—«Proyecto de conducción de aguas potables para el consumo de la ciudad de Santiago de Cuba», por Bernardo Portuondo. Madrid, 1877.—«Manual completo del zapador bombero ó lecciones teórico-prácticas para la extinción de los incendios», por José Aparici. Biedma, 1849.—«Nuevas minas de guerra y su aplicación, para emplear la electricidad en la voladura de los hornillos», por Gregorio Verdú. Madrid, 1854.—«Instrucción para la enseñanza de la gimnástica en los cuerpos de tropas y establecimientos militares», traducción de José María Aparici. Se acompaña por separado de un atlas. Madrid, 1852.

De D. Juan José Morato:

«Estadística de los accidentes del trabajo correspondiente á los años 1901 y 1902». Madrid, 1903.—«Anuario legislativo de instrucción pública correspondiente á 1901». Madrid, 1902.—«Universidad de Barcelona», discurso leído en la apertura del curso de 1903 á 1904, por D. Ignacio Valenti Vivo. Barcelona, 1903.—«Bromatología popular urbana», por D. R. Luis y Yagüe. Madrid, 1903.—«Categorías filosóficas», ensayo crítico sobre el modo de concebirlas, por el Marqués de Guadaleras. Madrid, 1902.—«Urbanización de Madrid, mejoras en el interior, idea general del proyecto de reforma», por D. Miguel Mathet y Coloma. Madrid, 1903.—«Facsimile des signatures des Roix d'Espagne depuis Sanche IV (1284) jusqu'à nos jours». Una lámina en 4.º.—«Escuela provincial de Artes é Industrias de la Coruña», memoria anual, por D. Ramón Navarro y García. Coruña, 1903.—«Inauguración de la Escuela municipal de Artes y Oficios, Agricultura é Industrias de Manresa, 9 de Mayo de 1902. Manresa, 1903.—«Escuela de Artes é Industrias de Béjar», memoria leída por D. Miguel Muñoz y Elena, curso de 1901 á 1902. Béjar, 1902.—«Instituto general y técnico de Córdoba», memoria leída en la apertura del curso de 1901 á 1902, por D. Luis Albes y Zuloaga. Córdoba, 1902.—«Escuela de Artes y Oficios de Bilbao», memoria relativa al curso de 1901 á 1902, presentada por D. Alberto Gaminde y Alzuyeta. Bilbao, 1902.—«Escuela elemental de Industrias y de Artes y Oficios municipal de Tarrasa», memoria presentada al Excmo. Ayuntamiento al terminarse el curso de 1901 á 1902, por D. Eugenio Ferrer y Dalmau. Tarrasa, 1903.—«Escuela de Artes é Industrias de Granada», memoria correspondiente al curso de 1900 á 1901, por D. Manuel Gómez Moreno. Granada, 1901.—«Afinidades colectivas», artículo autógrafa de Leopoldo Alas.

De D. Adolfo Sáenz de Ojirando:

«Obras de Garcilaso de la Vega», segunda edición. Madrid, 1817.—«Poesías de Meléndez Valdés». Madrid, 1785.—«La ley de Dios», colección de leyendas, por Doña María del Pilar Sinués. Madrid, 1876.—«Primer curso de portugués», arreglado por D. Francisco de P. Hidalgo. Madrid, 1876.—«París en llamas», biografías de los miembros de la Comunque, con diez retratos. Madrid, 1871.

De D. J. B. N. Gonzaga Filho:

«A mais encantadora muhler», um romance para senhoras, autor el donante. Lisboa, 1903.

De D. Juan P. Criado y Domínguez:

«Del giuramento de S. M. Cattolica, D. Alfonso XIII, Re de Spagna», por Antonio Padula. Napoli, 1903.

De New York public Library:

«Bulletin of the New York public Library». (Enero á Septiembre de 1903). New York, 1903.

De D. Francisco López y López:

«El tercer centenario de Santa Teresa de Jesús», por D. Vicente de La Fuente. Madrid, 1882.—«Manual da conversação y do estylo epistolar», por Carolino Duarte.—«Paris, s. a.—«Influencia social del Cristianismo», discurso por D. Pedro Alejandro Paterno. Madrid, 1876.—«Catálogo ilustrado de la sala de Velázquez», en el Museo del Prado de Madrid. Madrid, 1899.—«Historia de la devotísima y popular imagen de la Virgen de la Paloma», por D. Andrés Casado. Madrid, 1885.—«El Teatro Español», por M. V. Roca. Madrid, 1877.—«Efemérides taurinas», por Leopoldo Vázquez y Rodríguez. Madrid, 1880.—«Revista Española de Literatura, Historia y Artes», dirigida

por D. Emilio Cotarelo. Madrid, 1901.—«Blanco y Negro», revista ilustrada, 1891 y 92. Madrid, 1891 y 92.—«El Domingo», revista artística literaria. (De Marzo á Septiembre de 1896. Madrid, 1896.—«Madrid Cómico», periódico festivo ilustrado. Madrid, 1880 y 1881.—«Bibliotheca Orientalis oder eine vollständige liste der im jarhe 1878», años 1879 y 1883. London.—«Literatur-Blatt für Orientalische», por Johannes Klatt y Ernest Kuhn. Leipzig, 1884 y 85.—«In-

forme leído ante la Real Academia Española el día 15 de Noviembre de 1903, para la repartición de premios y socorros». Madrid, 1903.—«Discurso en elogio de D. Gaspar Núñez de Arce», leído ante la Real Academia Española por D. Juan Valera el día 15 de Noviembre de 1903. Madrid, 1903.—«Academia de Bellas Artes de San Fernando», discurso de ingreso de D. Aniceto Marinas, y contestación de D. Amós Salvador. Madrid, 1903.

## CONTADURÍA

ESTADO demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Ensanche, hasta fin del mes de Octubre de 1903.

### INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	CRÉDITOS presupuestos para 1903.	Devoluciones.	TOTAL	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL	DEUDORES INGRESOS por realizar.	ACREEDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos.
				Hasta fin del mes de Septiembre de 1903.	En el mes de Octubre de 1903			
1.º Contribuciones y re- cargos .....	2.400.000	»	2.400.000	1.259.616'62	693.146'04	1.952.762'66	447.237'34	»
2.º Venta de terrenos...	10.000	»	10.000	844'22	1.149'20	1.993'42	8.006'58	»
3.º Subvención del Ayun- tamiento .....	6.186'68	39'46	6.225'54	3.062'57	1.159'16	4.121'73	2.103'81	»
4.º Resultas .....	1.433.412'79	»	1.433.412'79	3.523.009'73	»	3.523.009'73	»	2.089.596'94
5.º Imprevistos y even- tuales .....	»	»	»	2.526'79	»	2.526'79	»	2.526'79
6.º Reintegros .....	16.000	134'75	16.134'75	11.507'55	983'54	12.491'09	3.643'66	»
	3.865.598'87	174'21	3.865.773'08	4.800.567'48	696.337'94	5.496.905'42	460.991'39	2.092.123'73

### PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER				SALDO ACREEDOR	
	CRÉDITOS transferidos.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL	CRÉDITOS presupuestos para 1903.	AUMENTO por transferencia.	REINTEGROS		TOTAL
		Hasta fin del mes de Septiembre de 1903	En el mes de Octubre de 1903.						
1.º Gastos del Ayun- tamiento. ....	»	98.065'58	14.659'76	112.725'34	149.470	»	»	149.470	36.744'66
2.º Policía de Seguri- dad .....	»	55.947'60	8.869'84	64.817'44	93.025	»	707'76	93.732'76	28.915'32
3.º Policía Urbana y Rural .....	»	122.469'86	5.121'31	127.591'17	289.180'05	»	»	289.180'05	161.588'88
4.º Obras públicas...	»	1.245.014'37	178.772'97	1.423.787'34	2.446.770	170.000	»	2.616.770	1.192.982'66
5.º Cargas .....	150.000	301.497'62	46.421'04	497.919'56	858.832'68	»	»	858.832'68	360.913'12
6.º Imprevistos .....	20.000	»	»	20.000	»	»	»	28.321'14	8.321'14
	170.000	1.822.995'03	253.845'82	2.246.840'85	3.865.598'89	170.000	707'76	4.036.306'63	1.789.465'78

### BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

	DEBE	HABER	SALDO		
			DEUDORES	ACREEDORES	
Ingresos....	Realizados.....	»	5.496.905'42	»	»
	Devueltos .....	174'21	»	»	»
	Líquidos.....	»	»	»	5.496.731'21
Pagos.....	Ejecutados.....	2.076.840'85	»	»	»
	Reintegrados.....	»	»	»	»
	Líquidos.....	»	707'76	2.076.133'09	»
	Existencia en Tesorería.....	3.420.598'12	»	3.420.598'12	»
		5.497.613'18	5.497.613'18	5.496.731'21	5.496.731'21

## PRESUPUESTO ORDINARIO

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Octubre de 1903.

## INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	CRÉDITOS presupuestos para 1903.	DEVOLUCIONES	TOTAL	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL	DEUDORES Ingresos por realizar.	ACREEDORES Exceso de ingre- sos sobre los presupuestos.
				Hasta fin del mes de Septiembre de 1903.	En el mes de Octubre de 1903.			
1.º Propios.....	2.557'52	»	2.557'52	1.235'33	»	1.235'33	1.322'19	»
2.º Montes.....	4.500	»	4.500	1.696'29	206'62	1.902'91	2.597'09	»
3.º Impuestos.....	3.482.565'90	7.649'36	3.490.215'26	2.304.369'08	255.717'02	2.560.086'10	930.129'16	»
4.º Beneficencia.....	87.775'66	1.413'60	89.189'26	79.378'62	1.722'10	81.100'72	8.088'54	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	203'60	»	203'60	101'80	»	101'80	101'80	»
7.º Extraordinarios...	2.335.874'90	3.278'40	2.339.153'30	147.417'69	105.122'40	253.540'09	2.085.613'21	»
8.º Resultas.....	100.000	»	100.000	179.288'18	2.361'55	181.652'73	»	81.652'73
9.º Recursos legales para cubrir el dé- ficit.....	25.083.592'01	5.402'02	25.088.994'03	18.666.426'35	2.105.479'47	20.771.905'82	4.317.088'21	»
10.º Reintegros.....	24.056'48	»	24.056'48	19.627'15	51	19.678'15	4.378'33	»
	31.121.126'07	17.743'38	31.138.869'45	21.399.540'49	2.471.663'16	23.871.203'65	7.349.318'53	81.652'73

## PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR RESTO del crédito presupuesto
	CRÉDITOS transferidos.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL	CRÉDITOS PRESUPUESTOS para 1903	AUMENTO por transfe- rencia	REINTEGROS	TOTAL	
		Hasta fin del mes de Septiembre de 1903.	En el mes de Octubre de 1903.						
1.º Gastos del Ayun- tamiento.....	»	846.222'07	110.182'33	956.404'40	1.290.645	»	4.387'13	1.295.032'13	338.627'73
2.º Policía de Segu- ridad.....	»	952.209'11	152.172'09	1.104.381'20	1.561.889	2.625	928'39	1.565.442'39	461.061'19
3.º Policía Urbana y rural.....	»	2.294.994'13	86.608'14	2.481.602'27	3.958.755'64	7.000	130'82	3.965.886'46	1.484.284'19
4.º Instrucción pú- blica.....	»	234.643'27	194.991'06	329.634'33	533.317'50	»	55'56	533.373'06	203.738'73
5.º Beneficencia...	»	691.294'71	121.683'44	812.978'15	1.152.738'50	»	952'54	1.153.691'04	340.712'89
6.º Obras públicas.	7.000	1.376.928'14	202.353'45	1.586.281'59	2.759.976'69	»	493'21	2.760.469'90	1.174.188'31
7.º Corrección pú- blica.....	»	281.000	38.000	319.000	389.662'67	»	»	389.662'67	70.662'67
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	»	13.885.244'62	1.116.213'38	15.401.488	18.394.833'40	»	48.131'79	18.442.965'19	3.041.477'19
10.º Obras de nueva construcción..	»	152.147'48	7.468'52	159.616	712.685'66	14.000	934'40	728.395'06	568.779'06
11.º Imprevistos....	17.400	108.100'45	29.559'06	155.059'51	366.622'01	»	»	366.622'01	211.562'50
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	24.400	20.822.783'98	2.119.261'47	23.306.445'45	31.121.126'07	23.625	56.013'84	31.201.539'91	7.895.094'46

## BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

		DEBE	HABER	SALDOS	
				DEUDORES	ACREEDORES
Ingresos. ...	{ Realizados.....	»	23.871.203'65	»	»
	{ Devueltos.....	17.743'38	»	»	»
	{ Líquidos.....	»	»	»	23.853.460'27
Pagos.....	{ Ejecutados.....	23.282.045'45	»	»	»
	{ Reintegrados.....	»	56.013'84	»	»
	{ Líquidos.....	»	»	23.226.031'61	»
Existencia en Tesorería.....		627.428'66	»	627.428'66	»
		23.927.217'49	23.927.227'49	23.853.460'27	23.853.460'27

## OBRAS MUNICIPALES

*Obras en ejecución durante los días del 12 al 18 de Noviembre de 1903.*

### ACERAS

Cuesta de Santo Domingo, San Gregorio, plaza de la Independencia, Atocha, casilla de Valencia, Duque de Alba, San Fernando, Parque y en diferentes calles por tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etcétera.

### EMPEDRADOS

Paseo de Areneros, Quesada, Churruca, Sagasta, Eloy Gonzalo, San Lorenzo, plaza del Callao, Alcalá, Prosperidad, Duque de Alba, Valencia, paseo de las Delicias, Pacífico, Ave María, Santa María de la Cabeza, Embajadores, cerrillo del Parque y en diferentes calles por tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etcétera.

### GAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

### OBRAS NUEVAS

Continúan: Urbanización de la calle de Méndez Núñez, idem de las del Parque y cerrillo del Parque, desmonte de la calle del Doctor Castillo Piñeiro (Cuatro Caminos), instalación de empedrado «Aplita» en la calle Mayor trozo comprendido entre la de Milaneses y San Nicolás.

### MÁQUINAS

Arreglo y conservación de las mismas.

### TALLERES

Carpintería: arreglando carretillas y colocando placas rotuladoras.

Cerrajería: haciendo una verja para la estatua de Bravo Murillo, arreglando ruedas de carretillas, calzando arreglando y aguzando toda clase de herramientas.

Pintura: pintando en el Archivo municipal.

## ENSANCHE

### ACERAS

1.<sup>a</sup> Zona.—Obra nueva, en la calle de Fernández de los Ríos y Palafox, núm. 15, instalación de aceras.

En la calle de Fuencarral, instalación de encintado.

Conservación, en las calles de Guzmán el Bueno y Rodríguez San Pedro.

Tapado de calas, en las calles de Fuencarral, Miguel Angel, Cardenal Cisneros y paseo de la Castellana.

2.<sup>a</sup> Zona.—Conservación, en las calles del General Pardiñas y Goya.

3.<sup>a</sup> Zona.—Conservación, en la calle de Murcia.

Tapado de calas, en la ronda de Atocha.

### EMPEDRADOS

1.<sup>a</sup> Zona.—Obra nueva, en la calle de Rafael Calvo, empedrando y en la de Fernández de la Hoz, instalación de cunetas.

Tapado de calas, en las calles de Cristóbal Bordin, Santa Engracia, Monte Esquinza, Fuencarral y Cardenal Cisneros y paseo de la Castellana.

2.<sup>a</sup> Zona.—Obra nueva, en la glorieta de Goya y calle del General Pardiñas, empedrando.

Conservación, en las calles de Velázquez y Goya.

3.<sup>a</sup> Zona.—Obra nueva, en la calle de Canarias.

Conservación, en la calle de Batalla del Salado y paseo de las Delicias.

Tapado de calas, en el Pacífico y ronda de Segovia.

### CAMINOS

1.<sup>a</sup> Zona.—Obra nueva, en las calles de Rafael Calvo y

Monte Esquinza, excavación y en la calle de Fernández de la Hoz, afirmado.

3.<sup>a</sup> Zona.—Tapado de calas, en las calles de Méndez Alvaro, Pacífico, Julián Gayarre, rondas de Segovia y Valencia y paseo de Santa María de la Cabeza.

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Zona.—Conservación, en sus puntos.

### DESMONTE

1.<sup>a</sup> Zona.—En la calle de Tarifa.

### TALLERES

En la fragua, aguzando punteros, picos, clavos, cuñas, etc., construyendo y arreglando ruedas de carretilla y calzando picos.

En la carpintería, construyendo y arreglando carretillas y construyendo un cajón para guarda.

Vidriero y pintor, ayudando en talleres.

### MÁQUINAS

La máquina núm. 1, el día 12 en la calle de Canarias, el 13, 16 y 17 en la de Alcalá y el 14 en la de O'Donnell.

La máquina núm. 2, el día 14 en la calle del Parque, el 16 en la de Tarragona y el 17 en la de Sebastián Herrero.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

## FONTANERIA ALCANTARILLAS

*Servicios y trabajos realizados en la semana del 13 al 19 de Noviembre de 1903.*

### OBRAS POR CONTRATA

Construcciones de alcantarillas, calles de Luisa Fernanda, Rey Francisco, Bravo Murillo, Fernández de los Ríos, San Bernardo, Sandoval, Santa Engracia, Eguilaz, Orfila, Fernando el Santo, Jorge Juan, Santa Teresa, Campamor, Sagunto y Castillo.

### OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Apertura de zanja para tubería, carretera de Toledo.

Idem de zanja, calle del General Ricardos.

Extendiendo terrenos, Vallehermoso.

Variación de absorbaderos, calle de Velázquez.

Colocación de llave, calle de Villanueva.

Idem de tuberías, calles de Méjico, Juan de Olías y Sandoval.

Reparación de la casa de máquinas de la fuente de la Reina.

Idem de tuberías, calle de Fuencarral.

Idem del viaje de la Castellana, Hipódromo.

Idem de bocas de riego y fuentes.

Diversas obras en talleres.

### REPARACIÓN DE BOCAS DE RIEGO

Carranza, 18; Castellana, 167; Apodaca, 12; Santa Bárbara, 9; Olózaga, 5; Serrano, 34, 60 y farol 5; Luchana, 80; Conde Duque, 11; plaza de la Independencia, 1; plaza de la Lavapiés, 4; Preciados, 4; Lavapiés, 28; Jorge Juan, 4; Aguila, 33; Mesonero Romanos, 31; Salón del Prado, faroles 24 y 40; Atocha, 12; Lealtad, 3; Peñuelas, 22; San Mateo, 19; Antonio Grilo, 24; San Vicente, 4; Génova, 6; Delicias, faroles 13 y 30; Santiváñez, 2 y 3; Fernando el Santo, 13; paseo de San Vicente, 25; Barco, 3; Yserías, 21; Campomanes, 2; Princesa, 15.

### DESMONTES

Miguel Servet, 1 y 21; Jacometrezo, 17 y 19; paseo del Prado, 2 y 28; Serrano, 2, 4, 14, 17, 20, 27 y 29 y 34; Ruiz, 13 y 16; plaza de Colón, farol 27; Conde Duque, 3; Lavapiés, 35; Rey Francisco, 2; Buenavista, 34; San Pedro, 16; Rosales, 12, 25 y 28; Salitre, 42; Fuencarral, 98 y 100; Santa Bárbara, 5; Acacias, 6 y 47; Oso, 1; Martín de Vargas, 20.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto Director, Emilio de Alba.

## PARQUES Y JARDINES

*Trabajos verificados en la semana del 9 al 15 de Noviembre de 1903.*

## PARQUE DE MADRID

Zonas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>—Riegos de pie y manga.—Roza y limpieza de alcorques y paseos.

Zona volante.—Reforma del jardín de la Puerta de Alcalá.—Cava de fajas y macizos.—Conservación del jardín de las Escuelas de Aguirre.

Segadores.—Siega de praderas.—Corta de secos.—Roza de cuadros en las laderas.

Estufas.—Plantación en tiestos.—Multiplicación de plantas.—Zarandeo de mantillo.—Cierre de plantas.—Laboreo de tierras.—Riego, limpieza, roza y conservación de plantas.—Calefacción de termosifones.—Servicio de flores.—Vigilancia.

Obras y talleres.—Arreglo de la verja del jardín de la plaza del Príncipe Alfonso.—Acoplado de bastidores en las estufas.—Construcción de bancos.—Arreglo de carretillas, regaderas y mangas de riego.—Arreglo de cajoneras.—Labrado de basas de piedra.—Pintado de una casilla para guardas.—Desatranco de tarjeas.—Limpieza de arquetas y de la toma de aguas del Canalillo.

Elipa.—Roza de alcorques.—Vigilancia.—Conservación de los jardines del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Guardería.—Su servicio.

## PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Poda del arbolado en la calle de Eloy Gonzalo, camino bajo de San Isidro y paseo de los Pontones.

Jardines.—Limpieza y conservación de los mismos.—Arreglo de regueras en los Viveros y puerta de Alcalá.—Escafilado de ladrillo en la Montaña.—Cava de praderas en los jardines de la plaza de Bilbao y paseo de Recoletos.

Puente de Toledo.—Roza, cava y limpieza.—Vigilancia.

Zonas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>—Apertura de alcorques y regueras.—Limpieza y roza de paseos.—Vigilancia.

Viveros.—Arranque de planta de chopo.—Limpieza y roza de paseos.—Recorte de cuadros.—Destallo de plantas.—Vigilancia en los mismos y Moncloa.

Dehesa de Amanuel.—Roza de alcorques y regueras.—Poda de pinos.—Vigilancia.

Parque del Oeste.—Desmante de tierras.—Arreglo y limpieza de paseos.—Cribado de mantillo.—Limpieza de paseos en la Florida.—Siega y riego de praderas.—Vigilancia.

Sección volante.—Arreglo del jardín de la plaza de la Independencia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Director, C. Rodríguez.

## EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

## PRIMERA SECCIÓN

*Expedientes despachados desde el 13 al 19 de Noviembre actual.*

Leganitos, 35, dirección de obras; San Dimas, 9, apertura de carpintería; travesía del Conde Duque, 19, apertura de tienda de ropavejero; Conde Duque, 5, apertura de carnicería; Ventura Rodríguez, 9, revoco; Manzana, 17, apertura de taller de carpintería; Mercado de los Mostenses, oficios al Alcalde Presidente y contratista de la colocación de los toldos por haber transcurrido el plazo señalado á las obras; Pedro Barreda, afluente á Almansa (extrarradio), licencia de alquilar; Bravo Murillo, 83 (extrarradio), apertura de carnicería; Milaneses, 4, denuncia de revoco de patio; paseo de San Vicente, 4, apertura de despacho de

pan y pintar portada; Palma, 41 y 43, revoco; cuesta de Santo Domingo, 20, instalación de motor eléctrico; San Vicente, 60, apertura de prendería; Calderón de la Barca, 2, sustituir escalera de servicio por otra de hierro; reconocimientos, 12.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto municipal, Eugenio Jiménez Corera.

## SEGUNDA SECCIÓN

*Expedientes informados*

Postas, 8, derribo; Cava de San Miguel, 19, ensanchar huecos, dirección facultativa y denuncia de obra sin licencia; Montera, 32, revoco y certificación de andamios; Malasaña, 26, obras de apeo y recalzo de medianería; Peligros, 1, obras de reparación; Ceres, 3, dirección facultativa; Tetuán, 17, idem id.; Jardines, 26, revoco; Jardines, 40, apertura de despacho de pan; Bordadores, 5, 7 y 7 duplicado, revoco; Cádiz, 9, obras de reparación; Mariana Pineda, 5, construcción; Montera, 10, apertura de laboratorio para análisis; Tudescos, 36, denuncia de ruina; camino antiguo de Chamartín, construcción de vaquería; Postas, 8, denuncia de ruina; Victoria, 2, dirección facultativa é instalar escalera de caracol; Puerta del Sol, 14, dirección facultativa é instalar ascensor; Aduana, 24, certificación de andamios; Jacometrezo, 35 y 37, dirección facultativa; Carretas, 6, apertura de café; Mesonero Romanos, 5, dirección facultativa y denuncia de obras; Cádiz, 1, certificación de andamios; Reina, 6, dirección facultativa y denuncia de obras sin licencia; Toledo, 14, dirección facultativa; Balles- ta, 5, certificación de andamios; Fuencarral, 17, denuncia de obras sin licencia; Barco, 15, idem id.; Tetuán, 30 y 32, denuncia por falta de higiene; Fresa, 2 y 4, idem id.; Mariana Pineda, 12, revoco; Relatores, 10, 12 y 14, apertura de carnicería; Carretas, 19, denuncia por falta de higiene; Carretas, 41, obras de reparación; Reina, 6, idem id.; Preciados, 31, guarnecer muro; Tetuán, 42, denuncia por faltas de higiene; Atocha, 9, idem id.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto municipal, José L. Sallaberry.

## CUARTA SECCIÓN

*Asuntos despachados.*

Santa Isabel, 36, local para Escuelas municipales; paseo del Prado, 34, 36 y 38, expediente de honorarios de Perito tercero; Almudena, 2 y 3, idem id.; Pez, 8, idem id.; plaza del Príncipe Alfonso, 7, obras interiores; San Cosme, 9, duplicado, idem id.; Fernández Moratín, 14, idem id.; ronda de Vallecas, 11, chimenea; Amparo, 105, parte de alero; Olivar, 22, revoco; León, 34, pescadería; Pacífico, 14, casa de comidas; travesía del Fúcar, 26, muro de cerramiento; Jesús y María, 3, obras en su medianería de testero; Jesús y María, 3, parte de obras; Alcalá, 166, construcción; Lavapiés, 50, altura de planta baja; Cabeza, 22, parte de alero; reconocimientos practicados, 12.

Obras en curso de ejecución.—Las de instalación de retretes y urinarios en los edificios municipales de la costanilla de los Desamparados, 15, y calle del Fúcar, 8, y las de arreglo y pintura de un trozo de la verja de cerramiento del Parque de Madrid.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto municipal, José Urioste y Velada.

## QUINTA SECCIÓN

*Trabajos efectuados desde el 12 al 19 de Noviembre de 1903.*

Miguel Servet, 23 y 25, devolución de fianza del derribo de la finca; Bailén, Don Pedro y San Isidro, certificación de abono de las obras del pabellón; Santa Ana, 27, denuncia de obras y revoco; Sotillo, 6, vallar solar; San Millán, 6, convertir una reja en puerta de calle; plaza del Progreso, 14, apertura de sombrerería; Antonio López, 4, renovación de pared en una cubierta; Fábrica de Tabacos, sobre ocupación de vía con valla; Segovia, 35, licencia para obras interiores, Cirujeda, licencia para construcción nue-

va; Mira el Río Alta, 2, no conformidad de tarifa de derechos; Primera Casa Consistorial, presupuesto de pintura para la Contaduría; Cava Baja, 3, demoler tabiques y campana de un horno; Ruda, 16, huevería, venta de morcillas en un hueco; Colegiata, 11, obras de reforma.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—Por el Arquitecto municipal, el Ayudante, José Purkiss.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

*Asuntos despachados.*

Tiras de cuerdas practicadas, 2; expedientes de expropiación, 1; ídem de construcción, 4; ídem de alquilar, 2; ídem de obras de ampliación, 7; ídem de íd. de revoco, 4; ídem de instalación de industrias, 6; ídem de íd. de máquinas, 3; ídem por denuncias, 5; partes de altura, 4. Total, 38. Reconocimientos, 34.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

SEGUNDA SECCIÓN

*Trabajos realizados durante la semana.*

Expedientes despachados, 15; tiras de cuerdas, 1; reconocimientos practicados, 10.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto municipal, Alberto Albiñana.

POLICÍA URBANA

*Denuncias y servicios prestados por el cuerpo de Guardias municipales en la semana del 12 al 18 del actual.*

Denuncias.—Distrito del Centro, 54; Hospicio, 16; Chamberí, 26; Buenavista, 66; Congreso, 27; Hospital, 28; Inclusa, 27; Latina, 14; Palacio, 9; Universidad, 3. Sección montada, 46. Total, 316.

Servicios.—Distrito del Centro, 9; Hospicio, 3; Chamberí, 4; Buenavista, 11; Congreso, 3; Hospital, 7; Inclusa, 5; Latina, 1; Palacio, 3; Universidad, 6. Sección montada, 1. Total, 53.

*Inspección general de Carruajes y tranvías.*

Asuntos despachados en la semana anterior.—Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 2; cartillas para cocheros, renovadas, 2; informe para situado de carros, 2; informe al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, 1; transmisiones de coches de plaza, 7; licencias para coches á la calesera, 1; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 50; oficios dirigidos á la «Unión de Cocheros», 1; oficios al Juzgado de Guardia y al Municipal del Centro, 2; altas y bajas de cocheros, 16; volantes de citación, 8.

El día 16 del corriente se ha hecho entrega de una capa, á Don Tomás Pérez, que se le quedó olvidada en el coche de plaza, núm. 613.

*Servicios prestados por el cuerpo de Bomberos en la semana del 12 al 18 de Noviembre, ambos inclusive.*

Día 14, Sombrerería, 12; se recibió el aviso á las dos y veinticinco de la madrugada, y se terminó á las tres y veinte de la misma; consistió en cuerdas y tenajas con vino.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el señor Arquitecto Jefe, 5; ídem del segundo Jefe, 4; ídem íd. por los Capataces, 132.

Trabajando.—En San Bernardino, paseo de Areneros, Matadero de vacas.

De guardas.—Calle de la Arganzuela, Flor Baja, paseo de Areneros (derribo); vigilante de noche para el Almacén general y Gimnasio del Cuerpo de Bomberos; para la asistencia del alumbrado en la calle de Alcalá.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Arquitecto Jefe, Isidoro Delgado.

*Servicios prestados por el ramo de Limpiezas y riegos durante los días del 13 al 19 del actual, con expresión de los jornales é importe de los mismos.*

	Pesetas.
Por 4.758 jornales al personal de barrenderos.	10.941'25
Por 1.540 íd. al íd. de arrastres.....	2.745
<b>TOTAL.....</b>	<b>13.686'25</b>

Carros de basura extraídos de la Capital durante los siete días, 920.

Se ha efectuado el riego á diario con las 79 mangas en las 4.000 bocas de riego.

Ídem íd. íd. con las 37 cubas, en las calles y paseos donde no existen bocas de riego.

DIRECCION DEL ALUMBRADO PUBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

*Servicio de comprobación del gas del alumbrado público durante los días del 12 al 18 del mes de la fecha.*

Número de experimentos practicados.....	45
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima litros..	95'21
Ídem íd. íd., mínima, íd.....	101'01
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	97'83
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros.....	21'4
Ídem íd. íd., mínima, íd.....	24'4
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	43
Ídem íd. íd. mínima íd.....	42

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Jefe de alumbrado y comprobación, Fausto Garagarza.

*Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante la semana.*

Distrito del Centro, 25 horas y 25 minutos; Hospicio, 28 horas y 20 minutos; Chamberí, 47 horas y 10 minutos; Buenavista, 58 horas y 35 minutos; Congreso, 64 horas y 50 minutos; Hospital, 38 horas y 55 minutos; Inclusa, 75 horas y 45 minutos; Latina, 39 horas y 50 minutos; Palacio, 51 horas y 35 minutos; Universidad, 15 horas. Total, 445 horas y 25 minutos.

El alumbrado público por gas lució en los diez distritos de la Capital, desde las cinco y quince minutos de la tarde, hasta las seis y cinco de la mañana, en los días del 12 al 19 de Noviembre de 1903.

TENENCIAS DE ALCALDÍA

La Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro celebró diez juicios en la presente semana, imponiendo 47 pesetas de multas.

Las de los distritos de Buenavista, Chamberí y Latina, no celebraron juicio alguno, y las restantes no han remitido datos.

## BENEFICENCIA

## CASAS DE SOCORRO

Servicios prestados por las mismas en la semana del 12 al 18 de Noviembre de 1903.

## FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										
	Centro.	Hospiejo.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Enfermos asistidos á domicilio.	7	28	45	130	22	51	53	54	50	30	570
Idem en consulta general . . . . .	18	22	98	35	13	49	86	62	44	38	465
Idem en la de enfermedades de la mujer. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en la especial de niños. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	224	»	224
Idem en la id. de la vista. . . . .	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	7
Idem en id. de la garganta, nariz y oídos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reconocimientos de niños. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia. . . . .	78	14	116	57	56	64	161	133	92	58	829
Partos y abortos asistidos. . . . .	»	»	2	1	2	2	2	5	3	»	17
Vacunaciones. . . . .	»	27	68	95	40	165	12	57	49	216	629
Revacunaciones. . . . .	»	180	110	71	33	»	38	12	109	»	553
Reconocimiento de enajenados. . . . .	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	2
Idem de cadáveres. . . . .	»	1	»	»	1	2	»	»	»	»	4
Reconocimiento de niños para los Colegios. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asistencia á incendios. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>103</b>	<b>272</b>	<b>439</b>	<b>390</b>	<b>174</b>	<b>333</b>	<b>352</b>	<b>323</b>	<b>571</b>	<b>343</b>	<b>3.300</b>

## ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NÚMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										
	Centro.	Hospiejo.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Medicinas. . . . .	26	4	144	81	35	247	205	116	79	68	1.005
Sanguijuelas. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aparatos ortopédicos. . . . .	1	»	6	1	»	2	3	2	1	»	16
Burras. . . . .	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2
Leche de } Cabras. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	10
Vacas. . . . .	2	2	5	3	3	1	2	1	9	»	28
Pensiones de lactancia. . . . .	4	»	»	2	8	10	6	2	»	»	32
Pan. . . . .	14	7	16	113	24	13	24	»	2	25	238
Carne. . . . .	14	7	16	113	24	13	24	»	2	25	238
Viveres. } Tocino. . . . .	14	7	16	113	24	13	24	»	2	25	238
Garbanzos. . . . .	14	7	16	113	24	13	24	»	2	25	238
Chocolate. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón. . . . .	14	7	16	113	24	13	24	»	2	25	238
Jergones. . . . .	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2
Sábanas. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantas. . . . .	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	3
Ropas. . . } Chalecos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantones. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camisas. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Envolturas. . . . .	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>103</b>	<b>41</b>	<b>235</b>	<b>657</b>	<b>166</b>	<b>325</b>	<b>336</b>	<b>123</b>	<b>110</b>	<b>193</b>	<b>2.289</b>

# ABASTOS

## ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 11 al 17 de Noviembre de 1903, y su comparación con igual período de 1902.

	RESSES				KILOGRAMOS				INGRESOS por degüello Pesetas
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Cerda.	
<i>Heses degolladas en la semana y en igual período del año anterior.</i>									
1903.....	1.470	317	2.325	2.491	293.598'5	15.651	26.433'1	258.821'5	14.758'50
1902.....	1.342	253	2.266	3.054	272.728'6	11.616'5	23.750'5	339.467	15.830'90
<i>Diferencia.</i>	En más... 128	» 54	» 59	» 563	20.869'9	4.034'5	2.682'6	» 80.645'5	» 1.072'40
	En menos... »	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>RESSES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN</i>									
1903.....	60.987	14.914	257.987	32.291	12.662.738'4	697.009	2.492.569'3	3.279.522	464.899'40
1902.....	60.673	17.245	220.802	29.055	12.281.728'3	749.794'5	2.133.250'2	3.168.352	443.998'20
<i>Diferencia.</i>	En más... 314	» 2.331	37.185	3.236	381.010'1	» 52.785'5	359.319'1	111.170	20.901'20
	En menos... »	»	»	»	»	»	»	»	»

*Precio del ganado.*—El precio del kilogramo en la semana fué el de 1'52 á 1'73 pesetas el vacuno; 1'34 á 1'53 los lanares y 1'78 á 1'85 el de cerda.

*Procedencia del ganado.*—Madrid, 27 vacas, 12 terneras, 141 lanares y 164 cerdos; Toledo, 37 vacas, 456 lanares y 278 cerdos; Ciudad Real, 32 vacas, 578 lanares y 416 cerdos; Córdoba, 49 vacas, 689 lanares y 497 cerdos; Badajoz, 43 vacas, 461 lanares y 512 cerdos; Murcia, 379 cerdos; Guadalajara, 245 cerdos; Avila, 68 vacas y 25 terneras; Zamora, 79 vacas, y 30 terneras; Salamanca, 82 vacas y 21 terneras; León, 97 vacas y 39 terneras; Orense, 104 vacas y 47 terneras; Coruña, 190 vacas y 33 terneras; Pontevedra, 122 vacas y 32 terneras; Lugo, 171 vacas y 20 terneras; Oviedo, 192 vacas y 25 terneras; Santander, 177 vacas y 33 terneras.

*Reses desechadas en vida.*—10 vacas y 22 lanares.

*Reses inutilizadas.*—Una lanar por infección de abscesos purulentos, 7 canales enteras y 30 magros y partes musculares de cerdos.

### PRECIO MEDIO EN PLAZA

durante las días del 12 al 20 de Noviembre, de los artículos que á continuación se expresan.

#### CARNES Y GRASAS

Vaca, kilo 1'90 pesetas.—Ternera, kilo 2'75.—Carnero, kilo 1'50.—Tocino, kilo 1'50.—Jamón, kilo 3'85.—Cabritos, uno 6'00.—Corderos, uno 7'75.—Manteca, 2'12.

#### AVES Y CAZA

Gallinas, una 3'50 pesetas.—Palominos, par 1'25.—Pichones, uno 1'50.—Pajaros, docena 0'90.—Perdices, par á 2'95.—Conejos, par 2'70.—Liebres, una 3'00.

#### PESCADOS Y MARISCOS

Merluza, kilo 1'80 pesetas.—Sardinias, kilo 0'70.—Besugos, kilo 1'30.—Pajeles, kilo 1'60.—Calamares, kilo 1'40.—Mero, kilo 1'80.—Salmonetes, kilo 2'75.—Almejas, kilo á 0'75.—Langostas, una 3'50.—Congrio, kilo 2'00.—Truchas, kilo 4'00.—Salmón, kilo 11'00.—Lenguados, kilo 3.—Percebes, kilo 1'00.—Pescadillas, kilo 2'00.—Lubinas, kilo 2'50.—Boquerones, kilo 1'00.—Langostinos, kilo 11'00.—Anguilas, kilo 2'00.—Atún, kilo 1'55.—Bonito, kilo 1'30.—Escabeche, kilo 2'75.

#### LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS

Garbanzos, kilo 1'30 pesetas.—Judías, kilo 0'70.—Arroz, kilo 0'70.—Lentejas, kilo 0'65.—Tomates, kilo 0'27.—Judías verdes, kilo 0'30.—Ajos, kilo 0'40.—Lechugas, docena 0'75.—Limonos, ciento 6'00.—Pimientos, ciento 2'75.—Pepinos, kilo 1'50.

#### LÍQUIDOS

Aceite, litro 1'75 pesetas.—Vino, litro 0'64.

### COMBUSTIBLES

Carbón vegetal, kilo 0'11 pesetas.—Carbón mineral, kilo 0'09.—Carbón de cok, kilo 0'08.—Petróleo, litro 0'77.

### VARIOS

Huevos, ciento 10'50 pesetas.—Jabón kilo 1'10.—Pan, kilo 0'42.

## CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 12 al 18 de Noviembre de 1903, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1903	1902	1901	1900	1899	1898
Nuestra Sra. de la Al- mudena.....	266	209	248	270	340	284
San Justo.....	12	9	23	19	16	14
San Lorenzo.....	18	9	15	17	20	19
Santa María.....	13	8	7	6	8	12
San Isidro.....	7	1	5	3	6	10
Civil.....	1	3	1	»	3	»
Británico.....	»	»	»	»	»	»
	317	239	299	315	393	339
Fetos inhumados en el de Ntra. Sra. de la Almudena.....	24	20	35	22	28	17

Imprenta Municipal.